

FORMATO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUBGERENCIA DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE HUACHÓN, PARA LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

I. FINALIDAD PÚBLICA
La presente Contratación de servicio de limpieza pública tiene como finalidad realizar la limpieza constante en beneficio de los pobladores, en diferentes puntos del Distrito de Huachón.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Esta dependencia requiere contratar los servicios de un personal para limpieza, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para cumplir las funciones establecidas.
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:
Se deberá de efectuar la siguiente descripción del servicio:
<ul style="list-style-type: none"> • Brindar el servicio de limpieza pública, desarrollando las actividades de recojo, barrido de los residuos sólidos. • Regar de manera oportuna y adecuada lo parques públicos. • Proteger y resguardar los parques y jardines de pobladores y animales que quieras ingresar al área verde. • Las demás atribuciones y responsabilidad que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le seas asignadas por el jefe inmediato.
IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
<p>I. NORMAS Y REGLAMENTOS DE REFERENCIA – BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • LEY DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2026 CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA Vigencia (...)Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2026, de: (...) iii. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Sexta y la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. • Ley 31365 Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios: (:::)



2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades

V. SEGUROS

NO CORRESPONDE

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO CORRESPONDE

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

- ✓ Experiencia laboral mínima de 03 meses en labores similares al cargo.
- ✓ Instrucción primaria y/o secundaria.
- ✓ Contar con RUC activo
- ✓ Cuenta CCI
- ✓ Contar con DNI
- ✓ RNP de corresponder

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

LUGAR: REGION: PASCO
PROVINCIA: PASCO
DISTRITO: HUACHON (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON)

PLAZO: El plazo de ejecución es de 25 días calendarios, que se contabilizará a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

IX. ENTREGABLES

El servicio se realizará en un (01) entregable según el cuadro detallado

DETALLE DEL ENTREGABLE Y/O UNICO ENTREGABLE	DIAS
<p>PRIMER ENTREGABLE:</p> <ul style="list-style-type: none">• Brindar el servicio de limpieza pública, desarrollando las actividades de recojo, barrido de los residuos sólidos.• Regar de manera oportuna y adecuada lo parques públicos.• Proteger y resguardar los parques y jardines de pobladores y animales que quieras ingresar al área verde.• Las demás atribuciones y responsabilidad que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le seas asignadas por el jefe inmediato.	<p>Veinticinco (25) días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</p>

X. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)



La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Subgerencia de servicio y desarrollo social el cual certifica el cumplimiento establecido en el plazo máximo de dos (02) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

- La conformidad del entregable se deberá de presentar las evidencias de los trabajos realizados.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago realizara de acuerdo al siguiente cronograma, previa conformidad de servicio de los entregables:

UNICO ENTREGABLE: 100 % del monto contratado, el cual se realizará el cuándo se tenga la aprobación mediante informe y conformidad de la Sub Gerencia de Servicios y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huachón.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El contratista queda totalmente prohibido revelar información a terceros a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la ley N.º 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o perdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo Máximo de cinco (5) días hábiles.

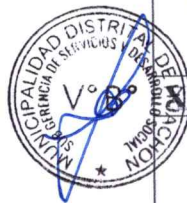
XV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRACTUAL

El MEF puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo

c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

d) Por caso Fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario imprescindible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o



cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

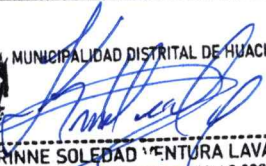
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Cláusula Solución de Controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

KATHERINNE SOLEDAD VENTURA LAVADO
SUB-GERENTE DE SERVICIOS DE DESARROLLO SOCIAL
Firma del Area Usuaría